MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN N° 2 A LAS BASES DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA SERVICIO DE"MEDICIONES DE OBSERVADOR EXPERTO/CLIENTE INCOGNITO EN TERRENO RED DE METRO Y MEDICIONES CLIENTE INCOGNITO RED DE CARGA TARJETA BIP EN SUPERFICIE"

Estimados

Se modifica clausula N° 26 a las Bases Administrativas

Debe decir:

RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONSULTOR

Se deja expresa constancia que, en la prestación de los servicios, el Consultor podrá organizarse en forma independiente a las actividades de Metro S.A. Asimismo, se deja constancia que el Consultor y su personal desempeñará sus funciones sin recibir instrucciones u órdenes directamente de funcionarios de Metro S.A.

En consecuencia, las partes declaran que no habrá vínculo laboral ni relación de dependencia o subordinación de ninguna especie entre el personal que el Consultor emplee en el servicio materia del contrato y Metro S.A. Atendido lo anterior, el Consultor será el único responsable del pago de las remuneraciones de dicho personal, de sus beneficios sociales y laborales, obligaciones previsionales y tributarias, coberturas en caso de accidentes u otras, según corresponda, quedando Metro S.A. completamente desligada de responsabilidades sobre la materia, no existiendo en este caso trabajo en régimen de subcontratación.

Saludos cordiales